



CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LA RIERA, EN EL RÍO SOMIEDO Y EN EL ARROYO DE LAS MORTERAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SOMIEDO (ASTURIAS)

ASUNTO: ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, REUNIDA CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SOLICITUD”

Presidente:

D. Francisco José Hijós Bitrián

Vocales:

D. Raico Álvarez Feijoo
D. Adolfo Gutiérrez Nieto
D. Germán González Varela

Asisten:

D. Tomás Ángel Sancho Marco
D^a Tania Gutiérrez Martín

Secretario:

D. Miguel Medina Muñoz

Con fecha 25 de junio de 2024, a las 12:00 horas, se reúnen de forma telemática los miembros de la Comisión de Valoración que constan al margen, con el fin de calificar la documentación recibida en el Sobre A y decidir sobre la subsanación de defectos de algunas de las empresas participantes en el concurso, de conformidad con el apartado 6.7 del Pliego de Bases que rige el presente concurso.

I.- La documentación del Sobre A que la Comisión de Valoración procede a calificar corresponde con la exigida según se detalla en el apartado 6.3.1 del Pliego de Bases que rige el presente concurso.

II.- La Comisión de Valoración acuerda que la documentación presentada inicialmente en el Sobre A por las empresas indicadas a continuación se ajusta a lo previsto en el Pliego de Bases.

- Acciona Generación Renovable, S.A.U.
- Energía de Galicia, S.A.
- GNERA Energía y Tecnología, S.L.
- Endesa Generación, S.A.

III.- La Comisión de Valoración acuerda no admitir la documentación presentada inicialmente por las empresas indicadas a continuación al presentar defectos subsanables, por lo que, de conformidad con el apartado 6.7 del Pliego de Bases, fueron requeridas para que presentaran las aclaraciones y/o subsanaciones oportunas en cada caso, concediéndose para ello un plazo de diez (10) días hábiles.

- U.T.E. Energo-Pro a.s. y Energo-Prolberia, S.L.U.
- Altano Energy, S.L.
- EDP España, S.A.U.
- Rainergy, S.L.U.
- U.T.E. Tasga Renovables, S.L. y Belisama Renovables, S.L.





- U.T.E. Electra Norte Energía, S.A. y Nuevas Energías Andinas, S.A.
- Green Energy Platform Investments, S.L.
- U.T.E. COBRA Infraestructuras Hidráulicas, S.A. (CIH) y Cuerva Energía, S.L.

Una vez efectuada la puesta a disposición de las empresas afectadas del citado requerimiento y transcurrido el plazo conferido para la comparecencia del destinatario, la empresa Altano Energy, S.L. no ha procedido a la apertura de la notificación.

Las empresas restantes proceden en tiempo y forma a la apertura de la notificación puesta a su disposición, así como a la presentación de la documentación requerida en cada caso, que queda unida al expediente administrativo junto a la documentación presentada inicialmente. En este sentido, la Comisión de Valoración acuerda admitir la documentación presentada a efectos de considerar subsanados los defectos detectados en la documentación inicial.

IV.- Respecto a la no comparecencia de la empresa Altano Energy, S.L., la Comisión de Valoración observa lo siguiente:

- La mercantil presentó con fecha 22 de marzo de 2024 la solicitud de participación en el presente concurso.
- La documentación contenida en el Sobre A presenta defectos subsanables, por lo que es requerida para que aclare o subsane la documentación relativa a la acreditación de la representación, de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración y de la solvencia técnica, procediéndose a la notificación electrónica de dicho requerimiento, según lo indicado en el apartado III, con fecha 17 de mayo de 2024.
- Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles conferido para su comparecencia, no ha procedido a la apertura de la notificación ni, consecuentemente, a la presentación de la documentación requerida.
- De conformidad con lo establecido en el apartado 6.5 del Pliego de Bases, serán causas de exclusión de los interesados, entre otras, *“la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre A”*.
- Considerando el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. (...).”*
- Considerando el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual *“(…) Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*
- Considerando el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual: *“Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.”*

La Comisión de Valoración, vistas las observaciones descritas y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entiende rechazada la notificación de subsanación practicada. Consecuentemente, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 6.5 del Pliego de Bases, la





mercantil Altano Energy, S.L. incurre en causa de exclusión del concurso al no haber presentado la documentación requerida para su acreditación en el Sobre A.

V.- La Comisión de Valoración, una vez revisada la documentación presentada en el trámite de subsanación por las restantes empresas que fueron requeridas para ello según lo indicado en el apartado III, y teniendo en cuenta lo expresado asimismo en el apartado II respecto a las empresas cuya documentación fue admitida inicialmente, determina en este acto que tales empresas se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase del concurso para la apertura del Sobre B. En concreto son las siguientes:

- Acciona Generación Renovable, S.A.U.
- Energía de Galicia, S.A.
- U.T.E. Energo-Pro a.s. y Energo-Pro Iberia, S.L.U.
- EDP España, S.A.U.
- Rainergy, S.L.U.
- GNERA Energía y Tecnología, S.L.
- Endesa Generación, S.A.
- U.T.E. Tasga Renovables, S.L. y Belisama Renovables, S.L.
- U.T.E. Electra Norte Energía, S.A. y Nuevas Energías Andinas, S.A.
- Green Energy Platform Investments, S.L.
- U.T.E. COBRA Infraestructuras Hidráulicas, S.A. (CIH) y Cuerva Energía, S.L.

VI.- La Comisión de Valoración acuerda proceder a notificar el contenido de este acta a todas las empresas participantes del presente concurso así como a publicarla en la página web del concurso <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/concursos-aprovechamientos-hidroelectricos.html>, continuando con la tramitación del concurso.

VII.- La Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.7 del Pliego de Bases, acuerda la convocatoria para el acto público de apertura del Sobre B “Documentación técnica” de los licitadores admitidos a esta fase, que tendrá lugar el día 1 de julio de 2024 a las 12:00 horas, en sesión mixta telemática y presencial, en el despacho C-215 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, 10, Madrid. Esta convocatoria será publicada en la página web del concurso <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/concursos-aprovechamientos-hidroelectricos.html>.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:35 horas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VALORACIÓN

Francisco José Hijós Bitrián
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE VALORACIÓN

Miguel Medina Muñoz
(Firmado electrónicamente)

